

## SOLICITUD RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

<b>INTERESADO</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>		N.I.F.
	Domicilio		Población
	Código Postal	Email	
			Provincia
			Teléfono

<b>REPRESENTANTE</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>		N.I.F.
	Domicilio		Población
	Código Postal	Email	
			Provincia
			Teléfono

**Medio de notificación:**      POSTAL /      ELECTRONICO

Ante V.I. comparece y **EXPONE:**

- Que se han producido los siguientes **HECHOS OBJETO DE RECLAMACIÓN** (fecha, lugar, descripción...)
  
- Que se han producido las siguientes **LESIONES O DAÑOS:** Personales (determinar fecha de alta médica o determinación definitiva de secuelas, Materiales, Pérdidas económicas, En vehículos (Marca, modelo, compañía aseguradora)
  
- **INDEMNIZACIÓN SOLICITADA**..... Euros.
  
- Que existe la siguiente relación de CAUSALIDAD ENTRE LAS LESIONES PRODUCIDAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
  
- Que acompaño la siguiente documentación como **ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS O MEDIOS DE PRUEBA** y que enumero a continuación: (fotografías, Atestado Policía Local o Guardia Civil, Presupuesto o factura de reparación de daños, datos testigos –nombre completo, NIF, Dirección y teléfono- o propuesta de otros medios de prueba)

**SIGUIENTE**

Por todo ello, el que suscribe, previos los trámites reglamentarios y declarando bajo su responsabilidad que son ciertos los hechos que manifiesta, **SOLICITA**, a V.I. que se tenga por formulada reclamación de responsabilidad patrimonial por los hechos anteriormente expuestos y sea concedida la indemnización solicitada.

Tarazona, a ..... de ..... de .....

**Firma del interesado**

(En caso de representación, firma del interesado y del representante y fotocopia del NIF de ambos)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas viene regulada por los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el contenido y plazo de las Solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial: "(...) Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas. (...)”

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**